

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
Y MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

Nosotros, Bernardo Arce Gutiérrez, mayor, casado, Ingeniero, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número 1-409-1048, en mi condición de Ministro de Obras Públicas y Transportes, según nombramiento efectuado mediante Decreto Ejecutivo N° 23308-P del 8 de mayo de 1994, publicado en el diario oficial La Gaceta N° 88 del 9 de mayo de ese mismo año, en adelante denominado **EL MOPT**, y Mario Carvajal Herrera, mayor, casado, Doctor en Administración y Ciencias Políticas y Abogado, vecino de Curridabat, con cédula de identidad número 9-001-964, en mi carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto de Nombramiento N° 23308-P de fecha 8 de mayo de 1994, publicado en La Gaceta N° 88 del 9 de mayo de 1994, en adelante denominado **EL MAG**; hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I.- ANTECEDENTES:

Constituyen antecedentes del presente convenio:

- Oficio MBR-013-95 del 10 de enero de 1995 del Licenciado Manuel Antonio Barrantes Rodríguez.
- Oficio N° 950095 del 21 de febrero de 1995 de la Dirección General de Abastecimiento y Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
- Oficio N° 071 DAJ del 20 de febrero de 1995, suscrito por el Licenciado Luis G. Dobles Ramírez, Director de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

II.- OBJETO:

El objeto del presente convenio es el establecimiento de una relación directa de cooperación entre los Ministerios comparecientes, a efecto de que **EL MAG** facilite a **EL MOPT** el uso y utilización de un predio de su patrimonio, ubicado en la localidad de Grecia, Alajuela.

El uso del referido inmueble será para que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes lo mantenga empleado como "taller mecánico y área para sus oficinas (entre ellas las de la delegación de la Policía del Tránsito en Grecia) y parqueo de sus vehículos" de su sede regional en Grecia y lugares circunvecinos.

III.- OBLIGACIONES DEL MAG:

EL MAG se compromete a:

3.1- Otorgar en calidad de préstamo el inmueble de su propiedad ubicado en la sede Regional Grecia, en donde está ubicado el Taller Mecánico, a **EL MOPT** para que éste lo utilice también como Taller Mecánico y construya con sus propios recursos oficinas y un parqueo para vehículos pesados y livianos.

3.2- Dar en préstamo y bajo inventario, el cual deberá ser levantado por su Departamento de Control de Bienes, todas las herramientas y el equipo de su propiedad que se encuentran en el Taller ubicado en el predio cuya facilitación aquí se pacta. Inventario que se considerará parte integrante del presente convenio y deberá ser oficialmente recibido y firmado por funcionarios de **EL MOPT**.

IV.- OBLIGACIONES DE EL MOPT:

4.1- Destinar el inmueble y las instalaciones que se le facilitan a los fines aquí pactados.

4.2- Construir los accesos, oficinas y otras obras necesarias para la adecuación del predio a sus necesidades y a las determinaciones de lo aquí pactado. Incluyendo la Delegación Cantonal de la Policía del Tránsito de Grecia.

4.3- A dar el mantenimiento y cuidado al predio, sus instalaciones y a las herramientas y equipo que se le facilitan.

4.4- A mantener vigilancia en el predio y sus instalaciones durante las 24 horas del día.

4.5- A dar sin ningún costo, la mano de obra necesaria en el mantenimiento mecánico, a los vehículos propiedad de **EL MAG**, destacados en las Agencias de Extensión situadas en Heredia, Grecia, San Ramón, Naranjo y Atenas.

4.6- A asumir el pago de los servicios públicos del inmueble (agua, luz y teléfono). Disponiendo de su propio servicio telefónico y de un sistema de radiocomunicación.

Los anteriores compromisos serán asumidos y desarrollados por **EL MOPT**, en razón de sus posibilidades materiales actuales.

V.- SOBRE LAS MEJORAS:

EL MOPT realizará todos los procedimientos legales y correrá con todos los gastos necesarios para la ejecución de las obras que se describen en la cláusula 4.2 del presente convenio. Todas las mejoras que se realicen en dicho inmueble quedarán a beneficio de la propiedad de **EL MAG**, no debiendo éste reconocer nada por ellas.

VI.- VIGENCIA:

El plazo del presente convenio es por cinco años contados a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República, este convenio podrá ser prorrogado por períodos iguales, previo acuerdo de las partes.

Para la plena validez del presente convenio, deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República.

VII.- ESTIMACIÓN:

A los efectos pertinentes y por su naturaleza, el presente convenio se tiene como de cuantía inestimable. Asimismo, dada la naturaleza de ambas partes convenientes, el mismo está exento del pago de especies fiscales.

Conformes con lo anterior y aprobado el mismo, lo suscribimos en San José, a los 16 días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Dr. Mario Carvajal Herrera
MINISTRO *de Agr.*

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Ing. Bernardo Arce Gutiérrez
MINISTRO

APROBADO:



del y 2: p. M. A. G. G. G.

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS Y RECONSTRUCCION

DIVISION ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

EXES. 22-35 Y 25-33

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.
24 FEB. 1995
RECIBIDO

950095

21 de febrero de 1995

Licenciada
Dora M. Wedel Poltronieri
Directora
Dirección Asuntos Legales

Estimada señora:

Con instrucciones del señor Ministro y de la División Administrativa, remito a usted CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL CV-06-95, suscrito entre el MAG. y el MOPT., para que se le hagan las observaciones pertinentes. El mismo fue elaborado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Atentamente,

Original }
Firmado } Licda. Zahira González Jiménez



Licda. Zahira P. González Jiménez
DIRECTORA a.i.

Copia: MSc. Orlando Cervantes Benavides
Lic. José M. Solís Ruiz
Lic. Luis G. Dobles Ramírez, MAG.
Archivo
Copiador

Yamileth R.

Ministerio de Obras Públicas y Transportes
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Tel.: 222-4805 - Fax:223-9597

DESPACHO DEL MINISTRO	
M. A. G.	
28 MAR. 1995	
Recibido por:	<i>[Signature]</i>
Hora:	12:55 PM

24 de marzo de 1995

Doctor
Mario Carvajal Herrera
Ministro de Agricultura y Ganadería
S. D.

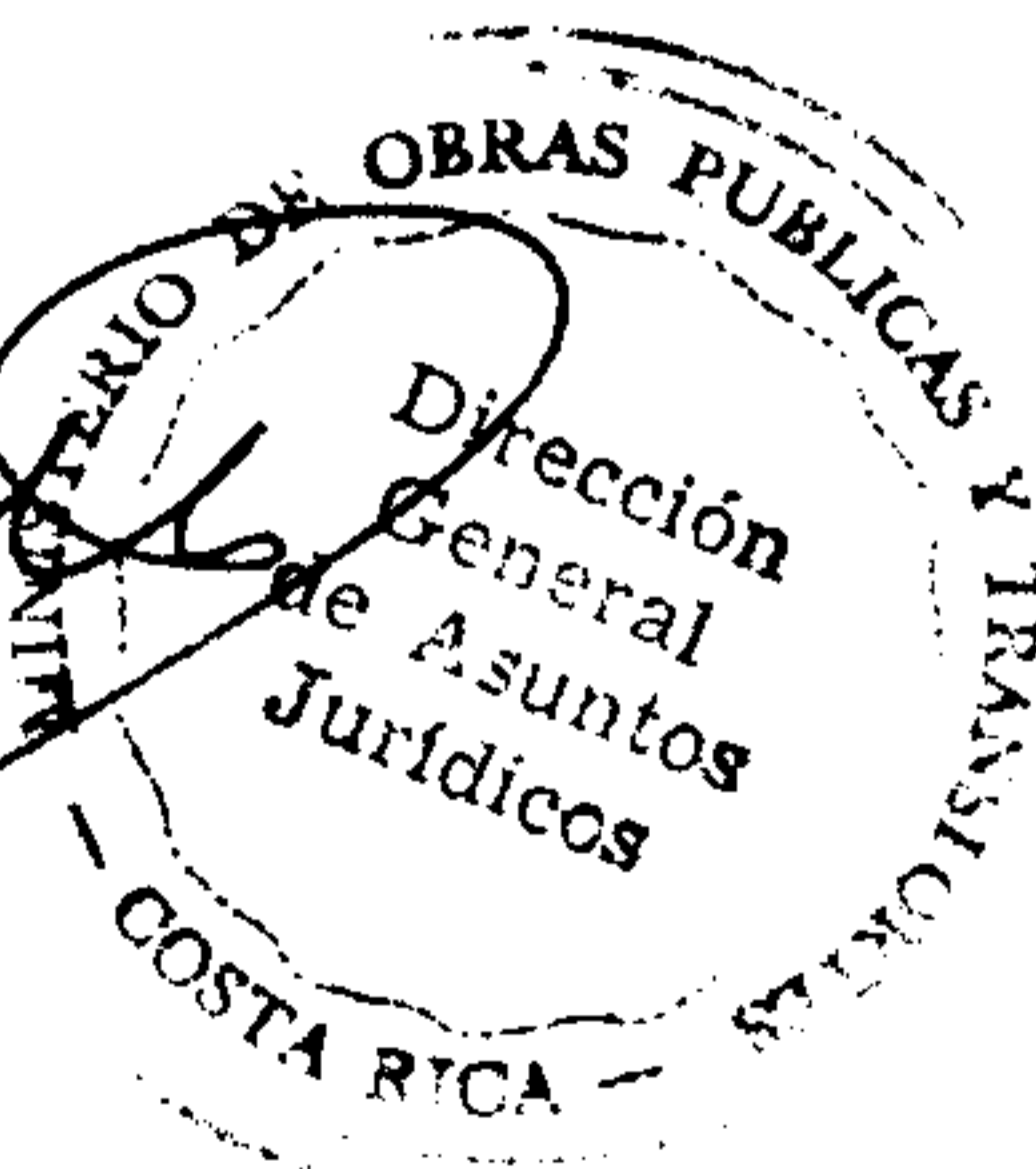
Estimado señor:

Para su correspondiente firma y aprobación, le remito Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre este Ministerio y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, para la utilización de un predio de su patrimonio, ubicado en la localidad de Grecia, Alajuela.

Atentamente

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS .

[Signature]
Lic. Dora Wedel Poltronieri
DIRECTORA



cc: archivo
copiador

egl*



**GRECIA
CIUDAD LIMPIA**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

INTRODUCCIÓN :

A pesar de los logros alcanzados por el país en muchos campos, Costa Rica sigue siendo un país pobre que realiza ingentes esfuerzos para salir del subdesarrollo que caracteriza a la región.

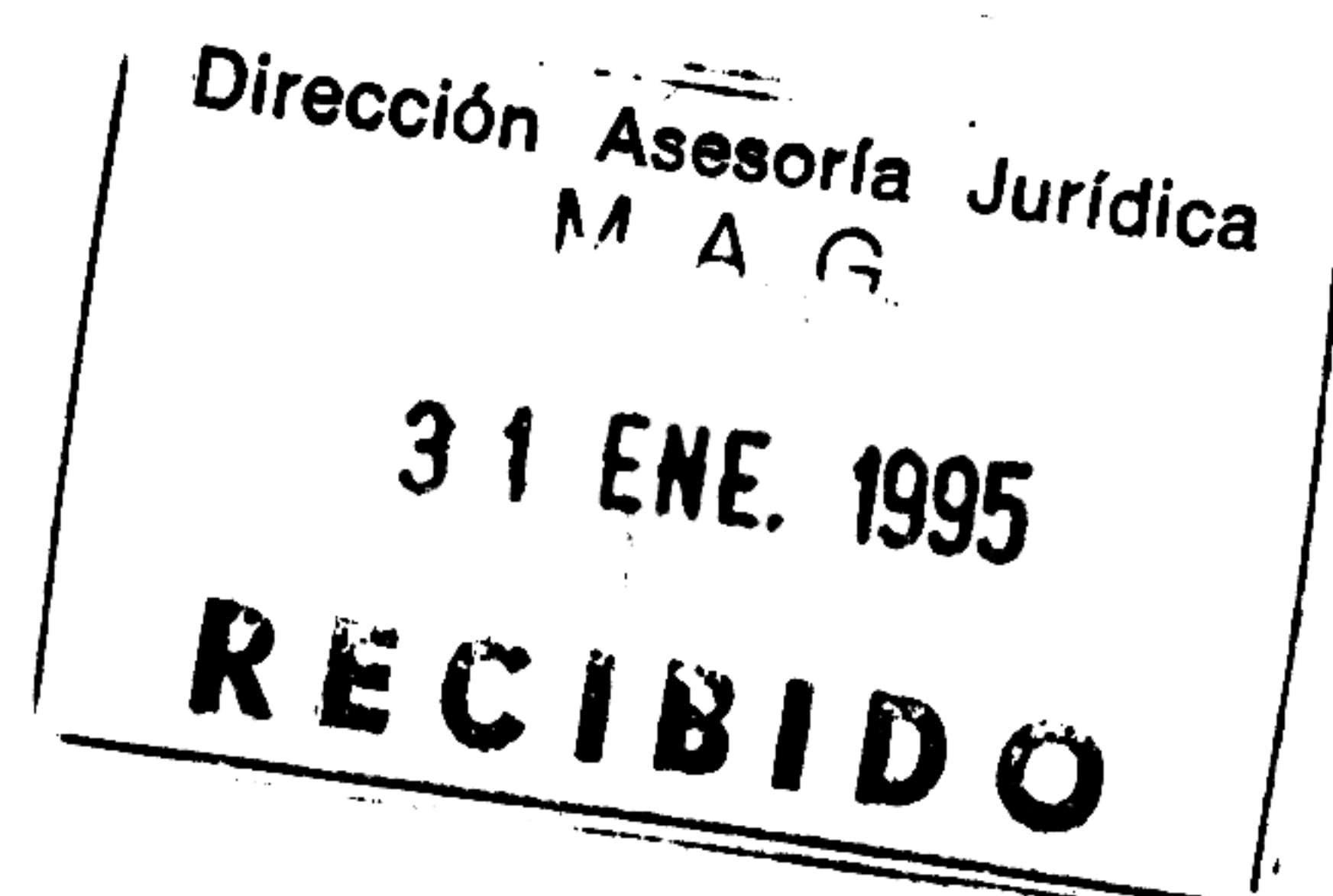
El sector primario de la economía, sigue marcando la pauta en la producción nacional, por lo que, las obras de infraestructura se convierten en soporte y acicate de aquellas actividades.

Dentro de esa concepción, la cooperación interinstitucional no solo es conveniente, sino indispensable para obtener el mayor provecho posible de la inversión que a lo largo de los años ha realizado el Estado costarricense.

No es lógico que, en un país como el nuestro, cada institución marche sola, creando su propia infraestructura, aislada del entorno institucional que la rodea, lo que produce - las más de la veces - la subutilización de importantes edificios y otras infraestructuras.

En el cantón de Grecia, tienen asiento varias instituciones del Estado, algunas de las cuales, gracias al esfuerzo nacional, han logrado crear importantes edificaciones, las que por ser patrimonio nacional, deben servir al Estado como un todo.

Consecuentes con los esfuerzos que realiza la presente administración, en pro de un desarrollo sostenido y equilibrado, en donde el aprovechamiento de los recursos físicos, humanos y tecnológicos, conduzcan al país hacia aquella meta, los ministerios de Agricultura y Ganadería y de Obras Públicas y Transportes, han convenido en firmar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por medio de las siguientes cláusulas:



Cinco años prorrogables

1.-El Ministerio de Agricultura y ganadería, en adelante denominado MAG, cede por *del período*
~~tiempo indefinido~~, su Taller Mecánico, ubicado en la sede Regional de Grecia al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en adelante llamado MOPT.

2.-El MAG concede permiso al MOPT, para utilizar una parte de terreno, con el propósito de construir ahí las oficinas y el parqueo para vehículos livianos y pesados, *si embargo*

3.-El MAG cede al MOPT, en calidad de préstamo y bajo inventario, el equipo y las herramientas de su propiedad y que se encuentran en el mencionado taller. *Todo lo que el inmueble quedará a beneficio de El MAG.*

Dicho convenio se considerará parte integrante del presente convenio.
4.-El MOPT se compromete a construir los accesos, oficinas y otras obras necesarias, como la casetilla para el guarda. Así mismo les dará el mantenimiento correspondiente.

5.-El MOPT dará vigilancia las 24 horas del día.

6.-EL MOPT asume el pago de la energía eléctrica del área cedida, dispondrá de su propio servicio telefónico y de un sistema de radiocomunicación.

7.-El MOPT se compromete a dar mantenimiento mecánico a los vehículos, propiedad del MAG, destacados en la Sede Regional de Grecia.

8.-La Dirección General de Tránsito (DGT) construirá sus propias instalaciones, de acuerdo con sus posibilidades y necesidades, para ubicar ahí la Delegación Cantonal de Grecia.

9.-Este convenio podrá ser modificado, por acuerdo entre las partes.

10.-Rige a partir de su firma, por parte de los superiores jerárquicos de ambos ministerios.